

y cuéspun, la qué vendrá á terminar en la línea divisoria, con el distrito de Recuay, en la cordillera negra de Huancapeti, conservando en lo demás, los límites antiguos del indicado pueblo de Aija.

Dada, etc.

—S.E. puso en discusión el precedente dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial de esta H. Cámara, que opina porque se apruebe el proyecto en revisión que lo motiva, y como ningún señor senador hiciera observaciones, se procedió á votar y fueron aprobados los dos artículos del proyecto.

El señor ELGUERA.—Exmo. señor: Como en la sesión próxima se discutirá probablemente el pliego del presupuesto general correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, pido se oficie al señor ministro del ramo, invitándolo á tomar parte en el debate.

S.E. indicó que en el oficio que se pasara con tal objeto, no se designaría día; y consultando el pedido del señor Elguera como no resultase votación en sentido alguno, quedó reservado para segunda, conforme á reglamento.

Se da cuenta del dictamen de las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto sobre el proyecto que adiciona el relativo á la división de Loreto.

Al darse cuenta y ponerse en debate por S.E. el dictamen de las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto sobre el proyecto que adiciona el relativo á la división del departamento de Loreto, estableciendo la escala de sueldos de que debe disfrutar el personal de la prefectura del nuevo departamento de San Martín y el de la Corte Superior del distrito judicial de Loreto, se notó que no había quorum en la sala, por cuyo motivo S.E. levantó la sesión.

BENJAMÍN LAMA.  
Redactor.

39a. sesión del martes 4 de octubre de 1904.

PRESIDIDA POR H. SEÑOR IRIGOYEN.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores: Brihuega, Noblecilla

Alvarez Calderón	Olaechea
Almenara	Perálta
Aspíllaga	Puente
Bernal	Ramos Montop
Bezada	Del Río
Capelo	Itodulfo
Castro	Rojas
Colunge	Romaña
Elguera	Sámanez
Fernández	Seminario
García Calderón	Sólar
Hernández	Téster
Icaza Chávez	Trelles
Lama	Tóvar
La Torre Ba.	Velarde Alvarez
Luna	Ward A. M.
Llosa	Ward J. F.
Morán	García y Otoya
Moseoso Melga.	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios*

Del señor Ministro de Fomento remitiendo sesenta ejemplares del tomo de "Anales de las Obras Públicas del Perú" correspondiente al año 1901, é igual número de ejemplares del "Boletín del Ministerio de Fomento número 1 año 20.", para su distribución entre los HH. SS. Senadores; é indicando que enviará todos los otros números del año en curso, tan luego como termine su impresión.

Se ordenó acusar recibo, distribuyéndose los ejemplares.

Del mismo, manifestando en contestación al que se le dirigió á solicitud del H. señor Del Río, para que por ese despacho se envie á la ciudad de Huaraz un ingeniero con el fin de hacer los estudios, planos y presupuestos, á efecto de implantar el alumbrado eléctrico en dicha localidad; que ha iniciado las gestiones necesarias para conseguir que se lleven a cabo dichos trabajos por un especialista; y, caso de no conseguirlo los mandará hacer luego que llegue el que se ha mandado contratar en Europa.

A conocimiento del señor Del Río.

De S. E. el presidente de la H. Cámara de diputados, acompañando en revisión, la propuesta del poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado don Dalmase Moner Tolmico.

A la comisión principal de gue-

Del mismo, enviando con el propio objeto, el dictamen de su comisión de constitución por el que se concede permiso para continuar residiendo en Europa á la pensionista del estado doña Josefina Calderón viuda de Pastor Sevilla.

A la comisión de constitución.

Del mismo remitiendo con igual propósito el expediente de doña Carmen y doña Mercedes Retes, concediéndoles como pensión de montepio el haber íntegro que corresponde á un subteniente de ejército.

A la comisión de premios.

Del mismo, manifestando que ha sido aprobado en revisión, lo resuelto por el Senado concediendo á doña Manuela Edelmira Fajardo y Oliva, cédula de montepio como á hermana del Teniente don Benjamín Fajardo y Oliva; pasando los antecedentes á la comisión de redacción.

Del mismo, avisando que ha sido igualmente aprobado en revisión el indulto al reo Pedro P. Morales; pasándose los antecedentes á la comisión de redacción.

Se pasaron á sus antecedentes, ambos oficios.

#### Proyecto

De los SS. Velarde Alvarez, y Llama, creando en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, un juzgado de 1a. instancia encargado del despacho de los juicios criminales, de los asuntos contenciosos en el ramo de aguas y de las revisiones procedentes de los juzgados de paz; y votando en el presupuesto general las partidas correspondientes para su sostenimiento.

A las comisiones de justicia y principal de presupuesto.

De los SS. Luna y Orihuela, estableciendo que el cobro de las contribuciones de predios rústicos y urbanos industrial eclesiástica y de patentes en toda la República; excepto en Lima y Callao, correrá á cargo de los subprefectos de las respectivas provincias, prévia fianza hipotecaria ó personal, con derecho á percibir el tanto por ciento de la recaudación que actualmente perciben los recaudadores de las juntas departamentales; y completando el

proyecto con otras disposiciones.

Quedó en primera lectura.

#### Dictámenes

De la comisión de constitución, en la solicitud de don Enrique Pinillos y Rosell, venido en revisión, para que se le permita aceptar el consulado de los Estados Unidos de Colombia en la ciudad de Trujillo.

A la orden del día.

Antes de la orden del día el señor ELGUERA, retiró el pedido que ayer formulara relativo á que se invitase al señor Ministro de Relaciones Exteriores á tomar parte en la discusión del pliego del presupuesto general correspondiente á su despacho, manifestando que si en la discusión del pliego surgía alguna dificultad sobre alguna de sus partidas, se le pediría al señor Ministro explicaciones, sin distraerlo de sus altas funciones.

S.E. con asentimiento de la Cámara, reemplazó en la comisión auxiliar de presupuesto al señor Coronel Zegarra, con el señor Morzan, provisionalmente y en la auxiliar de hacienda al mismo señor Coronel Zegarra, con el señor Colunge,

El señor Bernales, pidió se integrase la comisión de constitución.

S.E. indicó que en la sesión inmediata se completaría dicha Comisión.

El mismo señor Bernales pidió se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita una razón nominal de los empleados de la Recaudadora Fiscal con designación del sueldo de cada uno.

S.E. accedió al pedido.

El señor PRESIDENTE.—Está pendiente el pedido del H. señor Luna, por no haber resultado número en la votación el día de ayer, y se va á consultar nuevamente el pedido de SSa, referente á que se ponga á la orden del día, sin esperar el dictamen que está pendiente, el proyecto para que se ponga en vigencia el artículo transitorio de la ley de gracias.

El señor LUNA.—Como en la sesión de ayer estaban presentes todos los señores senadores, y hoy el H. Senado está mucho más honrado,

quiero dar á conocer mi pedido con más amplitud.

El artículo transitorio de la ley de gracia es el siguiente. [ley 6] El Senado declaró que había seneñado este artículo por ministerio de la ley, por cuanto actualmente las listas pasivas se pagan íntegramente, como el verdadero propósito que perseguir el legislador fué poner un freno á la prodigalidad con que las cámaras conceden las pensiones de gracia, subsistiendo la misma consideración, hemos creido conveniente, los autores de esa proposición, proponer á la consideración del H. Senado el proyecto que está en la comisión de presupuesto; y en atención á su importancia se le dispense del trámite de comisión y se le ponga á la orden del día.

**El señor RODULFO.**—Precisamente, en este momento, me estaba ocupando con el H. señor Orihuela de este asunto, y lejos de creer que es de poca importancia y fácil resolución, me parece grave, gravísimo. Mi primer impresión fué no sólo lo que desea el H. señor Luna, sino hacerlo extensivo á toda partida de gastos que se presentara; pero después he reflexionado que es necesario no ver las cosas bajo un solo punto de vista, cuando pueden tener alcances que de momento no se divisan; así, después de examinar este asunto, le encuentro graves inconvenientes, que deben tomarse en cuenta por la Comisión y por el Senado.

Aquí se trata, Exmo. señor, de hacer desaparecer, por lo menos, en parte, el derecho de las mayorías, haciendo que dependan, negativamente y muchas veces activamente de la voluntad de las minorías, es decir, establecer una de las plagas del parlamentarismo moderno, el obstruccionismo.

Esa ley especial que se dió el año 95, quiere la mitad más uno del total de los miembros del Congreso voten para que se dé una pensión de gracia, y, precisamente, el reglamento modificado quiere que la mitad más uno forme el quorum de la Cámara. Como la vida práctica nos enseña que es difícil que se reúna, no digo el total de los miembros, sino tres cuartas partes, ó dos ter-

cios por eso se dió el reglamento en esa forma.

Con frecuencia se vé, al votarse una de esas pretensiones de gracia, que hay 26 miembros en la Cámara, contando con el presidente, lo que forma el quorum, y si los 25 miembros opinan unánimemente en favor de la pretensión debe presumirse que ésta se otorgue; pues es de suponerse que cuando 25 personas votan en favor de un asunto, están en la verdad; pero no es así, porque como el presidente no vota, no llega á formarse el quorum que requiere esta ley. Esta es una monstruosidad tal que no tiene nombre.

Soy enemigo de las gracias, aunque me apiado de todos los que sufren, especialmente de las señoras viudas, sin dejar de compadecerme de los militares y clases pasivas, que han sido víctimas de nuestros años históricos, en que no se les pagaba, pero creo que la misión del Estado no es hacer caridad, sino hacer justicia, porque esa caridad significa quitar á unos, sin su voluntad, para dar á otros; así es que la caridad, cuando la hace el Estado, ó las gracias, deben ser excepcionales. La caridad debe dejarse á la bolsa privada, y esa caridad la establecen las instituciones de beneficencia y los particulares, y las gracias deben concederse á personas que tengan importancia para merecerlas; pero en ningún caso deben aplicarse á las contribuciones que pagan los unos para regalárselas á otros. El hombre se compadece siempre de las desgracias de sus semejantes y va á socorrerlas; pero aquello de quitar á unos para dar á otros, es teoría socialista que estamos distantes de poder practicar.

El principio mismo que se establece en esa ley especial no ha tenido consecuencia práctica de otra clase, porque, en primer lugar, no hay asunto que pretextando degradación no pudiera reducirse á esa misma situación. Cualquier asunto político, administrativo fiscal, que demande la mitad más uno de los votos del Congreso, significa suprimir al cuerpo legislativo.

Si mañana este sistema se aplicara á las finanzas, á la administración pública y á todo lo demás, ¡cuántas cosas malas podrían hacer

los gobiernos y los parlamentos. El señor Luna, cree que estoy hablando en el vacío, pero no es verdad, estoy hablando porque aquí se votan los principios, y, una vez votado este asunto, quedará el antecedente para siempre; hoy es por esto, mañana será por lo otro, y así quedará establecida en el Perú una práctica que es contraria al sentido común, á la ciencia del derecho y á todas las prácticas.

El Senado es el Senado, ya sea que funcione con 26 ó con 50 miembros; por consiguiente, cuando la mayoría resuelve estando la Cámara funcionando, es un hecho concluído; lo demás es detestable; sea para gracias, sea para lo que se quiera, la mayoría de los miembros presentes basta,

Me opongo, pues, porque no me parece racional ésto, de formar mayorías especiales, y es por eso que no he presentado mi dictamen. No creo que esta clase de leyes puedan darse precipitadamente, tanto más, cuando no se trata de remediar una necesidad urgente.

Por lo demás, no me opongo á dar el dictamen, si se me exige; así es que suplico á V.E. consulte á la Cámara si me exige que dé el dictamen en 3 ó 4 días, porque nada es más fácil que poner cuatro palabras para llenar la fórmula de un dictamen aún cuando después se dé una ley disparatada y se haga un daño al público.

El señor LUNA.—Exmo. señor: La sola presencia del H. señor Rodulfo en el Senado, habría sido bastante para retirar mi pedido, porque era natural suponer que S.S. se ocuparía de dictaminar en todos los asuntos que pendan ante la comisión que preside; pero las últimas palabras de S.S. me inclinan á insistir en que se le dispense del trámite de comisión, pues S.S. declara que no tiene un concepto claro del asunto, y cree que es una cuestión tan grave que necesita un estudio profundo y detenido. El Senado no puede estar sujeto al criterio del H. señor Rodulfo, en un asunto que considero de gran importancia y muy sencillo. Por eso insisto en mi pedido.

El señor BÉRNALLES.—Yo he sido uno de los autores del proyecto.

y mi ánimo no es oponerme á las pensiones de gracia, por el contrario, he querido que esas pensiones que manifiestan la gratitud nacional, lleven la majestad que les da mi voto en esta forma. La mayoría corriente no basta para satisfacer á la Nación; si la pensión de gracia es una pensión excepcional, el modo de dar la ley debe ser también excepcional. Estas son las razones que he tenido para firmar el proyecto.

—Consultado por S.E. el pedido del señor Luna, la H. Cámara resolvió favorablemente.

En consecuencia, quedó el proyecto dispensado del trámite de comisión y á la orden del día.

**Pedido del señor Llosa sobre las contribuciones de "Movimiento de pasajeros" y de "Faro" que se cobra en Iquitos.—Es desechado.**

El señor Llosa.—Exmo. señor: Hace algunos días que molesté la atención del H. Senado pidiendo que se oficiara al Ministro de Guerra y Marina para que informara acerca de dos contribuciones que se cobran en Iquitos por la capitánía del puerto á las embarcaciones que entran ó salen de él, denominandolas "Movimiento de pasajeros" y "Faro". Recuerdo también haber manifestado que por la primera se cobra soles 10 y S. 5 á los pasajeros de 1a. clase y 3a. clase respectivamente, que se dirigen á Europa en las embarcaciones que hacen el tráco en los ríos del departamento.

El señor Ministro se ha servido contestar manifestando que es exacto que esas contribuciones se han estado cobrando en Iquitos; pero que con fecha..... dictó una resolución para que se suspenda el cobro de la denominada "movimiento de pasajeros" y que en cuanto á la de "faro" ha pedido informe al Ministro de Hacienda.

Ese decreto lo ha registrado solo el "Peruano" en los últimos días de setiembre, pero no los periódicos locales y es quizá, por esta circunstancia que aún se continúa cobrando en Iquitos las contribuciones á que me refiero.

Aquí tengo, Exmo. señor, documentos que me han sido enviados

de Iquitos y que recibí ayer. Se refieren al despacho del "Sanango" y "Tarapoto" por los que se cobró 88 soles 50 centavos y 87 soles respectivamente.

Lo más grave en este asunto es que estos cobros no se hacen cada cierto tiempo como quizás podría creerse sino cada vez que una embarcación sale de Iquitos ó entra á dicho puerto; y V.E. sabe lo que el Código de Marina, el reglamento de capitánías y la ley de franquicias á la marina mercante nacional disponen al respecto: las embarcaciones nacionales no deben gagar absolutamente nada según el artículo primero de la ley de franquicias; y si bien el código de marina establece que los vapores no pueden salir sin licencia ni rol, según la tarifa jamás pasaron esos gastos de dos ó tres soles para las embarcaciones nacionales y ocho ó diez para las extranjeras.

Yo deseo ahora, Exmo. señor, que puesto que el señor Ministro de Guerra y Marina ha manifestado en su oficio, que aquellas contribuciones se hacen efectivas, se le oficie nuevamente para que se sirva decir por cable á la primera autoridad de Loreto que suspenda todo cobro que no esté expresamente establecido por la ley. Si esta medida no se llevase á cabo se correrían grandes riesgos, porque allá están hartos de estas exacciones sin nombre todos los armadores y resueltos á cambiar las banderas de sus embarcaciones por otra que les dé más garantía; sin que esto pueda juzgarse antipatriótico porque V.E. comprende que cuando los intereses privados se hallan tan grandemente afectados, como lo están en este caso los de los armadores de Iquitos, no se puede exigir á esos señores que se dejen sacar el dinero en esa forma, invocando el patriotismo.

Por estas razones me he permitido formular este pedido escrito, que ruego á V.E. se sirva hacer leer, y espero que la H. cámara se dignará acogerlo favorablemente.

Al mismo tiempo solicito en este pedido que se suspenda el cobro del impuesto de faro que, entiendo, que el señor Ministro va á continuar cobrando.

El servicio de faro no existe en Iquitos, Exmo. señor. V.E. sabe que no hay más que una ley en la república que estableció el servicio de faros, ley que se dió el año 72 ó 74, y señaló la manera como se debía cobrar y los lugares donde se colocarían; pero ni esa ley comprende de nuestra región oriental ni ninguna posterior ha ordenado que se construya un faro en Iquitos; y no podrá alegarse que lo ha construido el prefecto, porque no ha podido disponer de la suma que para el objeto se necesitaría. Además aquí hay representantes de Loreto que pueden certificar si existe ese faro.

Yo no puedo creer que el H. Senado en vista de estas razones, no acoja mi pedido favorablemente. Dígnese, pues, V.E. hacerle dar lectura para que la H. Cámara se forme cabal concepto de el asunto.

En cuanto á los recibos que me han enviado de Iquitos, también están aquí y puede V.E. darlos á conocer al H. Senado si lo estimar necesario.

El señor SECRETARIO [leyó].  
*El Senado de la República,*

Teniendo en consideración:

1º. Que el oficio del señor Ministro de Guerra y Marina de 23 de setiembre anterior comprueba ser hecho cierto el cobro de dos gabelas, que con el nombre de movimiento de pasajeros y servicio de faro viene haciendo la capitánía de Iquitos á las embarcaciones á vapor que entran á dicho puerto ó salen de él, sin distinción de bandera ni tonelaje;

2º. Que si bien el Supremo Gobierno ha mandado suspender el cobro del movimiento de pasajeros, la resolución que lo ordena sólo ha sido publicada el 5 de setiembre en *EL PERUANO*; no la registra ningún órgano de la prensa local, ni ha llegado á conocimiento de los armadores de Iquitos, á quienes se continúa obligando al pago de dicho impuesto;

3º. Que la resolución aludida no comprende la gabela denominada "faro", servicio que no existe en ningún lugar de la región fluvial, lo que hace absolutamente indebidio su cobro en la actualidad; y

4º. Que es necesario poner fin á la situación creada en Loreto co-

el indebido cobro de aquellos impuestos; y conveniente que los moradores de ese departamento conozcan ampliamente la acción reparadora de los poderes públicos.

Acuerda:

1º. Oficiar al señor ministro del ramo para que por cable se sirva comunicar á la primera autoridad de Iquitos la resolución que se ha citado; ordenándole que en lo sucesivo las embarcaciones que entren al puerto ó salgan de él no sean gravadas, bajo ningún pretexto, con otras contribuciones que las establecidas expresamente por la ley, encargándole eficazmente lo haga saber así en la jurisdicción de su mando; y

2º. Pedir al mismo señor Ministro se sirva ordenar igualmente que la capitánía de Iquitos suspenda el cobro del denominado impuesto de faro, teniendo en cuenta que no existe ese servicio, pues no hay ley que lo haya establecido.

Lima, 4 de octubre de 1904.

*Enrique S. Llosa*

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del señor Llosa.

El señor LLOSA.—Ruego á V. E. que además se sirva hacer dar lectura á esos dos recibos que son dos órdenes de pago de la prefectura de Iquitos.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Pido que se dé lectura al decreto del gobierno que está publicado en *EL PERUANO*, porque no tengo conocimiento de él.

El señor SECRETARIO [leyó]  
DIRECCIÓN DE MARINA

*Lima, 21 de junio de 1904.*

Visto este expediente y el informe emitido por la prefectura de Loreto; y

Considerando:

Que no es arreglada á ley la inversión que se da al producto de los derechos naturales de la capitánía de Iquitos en la obra del malecón de ese puerto;

Que tampoco es ajustada á ley la creación de las bases sobre los pasajes en las lanchas que navegan en los ríos y la aplicación de su producto al mismo objeto; que por ellos se ordenó á la prefectura de Loreto en 7 de setiembre del año próximo pasado, al pedírselle el referido informe, que suspendiese todo

procedimiento que no fuese conforme á las leyes y reglamentos vigentes, sobre recaudación de derechos de capitánía;

Que establecido el servicio de faro en Iquitos es necesario regularizar la percepción del impuesto correspondiente;

Se resuelve:

1º Derógase en tocas sus partes la suprema resolución de 14 de abril de 1903, por la que se aprobó el decreto expedido por la prefectura de Loreto en 30 de setiembre de 1902, aplicándose las rentas liquidadas naturales, por derechos de capitánía de Iquitos á la reelección del malecón de dicho puerto.

2º Suspenda la indicativa capitánía la recaudación de las cuotas que sobre pasajes en las lanchas convinieron en abonar los armadores y comerciantes en ese puerto, según el acta original de 8 de junio de 1902, que corre en este expediente, para aplicarlas á la misma obra.

3º Dictese, oportunamente previo informe del ministerio de hacienda, las disposiciones que convenga para la normalización del ramo de faros en Iquitos y demás puertos fluviales; así como para hacer efectivas las responsabilidades á que pudiera haber lugar, y para la rendición de cuentas á la oficina fiscal competente.

4º Pídalese informe sobre el estado de construcción del malecón de Iquitos, lo que falta para su conclusión y demás que se relacione con dicha obra, á fin de resolver lo que convenga en resguardo de la seguridad del puerto.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rúbrica de S.E. —

*Muñiz*

Señor Luis F. Morey

Sírvase Ud. mandar pagar la suma de ochenta y ocho soles cincuenta centavos, por despachos de la lancha *Tarapoto*.

Iquitos, julio 7 de 1904.

*Manuel Morey.*

—  
“Sánango”

Señor Luis F. Mor

Sírvase mandar pagar á la Capitanía de puerto, la suma de ochenta y siete soles, (S. 87-00) por derechos de Capitanía, etc.

Iquitos, 8 de julio de 1904.

*Augusto Rurango.*

El señor ALVAREZ CALDERON.

¿Qué fecha tiene el decreto?

El señor SECRETARIO.—21 de Julio de 1904.

El señor LLOSA.—Pero EL PERUANO es de setiembre de este año.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo creo que la forma en que está concebido el pedido del señor Llosa reviste cierto carácter de seriedad que no corresponde bien á los antecedentes del asunto, sobre todo en lo referente al cobro indebido de los impuestos llamados de Capitanía y sobre el movimiento de pasajeros de los vapores, porque ya el Gobierno ha expedido un decreto suprimiéndolos; si no hubiera ese antecedente, la forma no sería inconveniente, pero existiendo ese decreto creo que el pedido debía limitarse, sin necesidad de considerandos, á decir que se pase un oficio al señor Ministro para que trascriba esa orden por cable al Prefecto de Loreto.

En cuanto al asunto del faro, yo participo de las mismas ideas del señor Llosa; no creo que debe cobrarse esa contribución cuando no se presta el servicio; pero si se presta es justo que se cobre, y lo que en este punto hay que esclarecer es si lo que se llama faro en Iquitos, realmente presta servicios de faro. Así es que creo que esa parte del pedido del señor Llosa debe estar sujeta á una previa información, para que se haga luz y se sepa si es ó no conveniente pedir la suspensión de ese impuesto.

En esta virtud, propongo que en lo referente al cobro indebido de derechos de Capitanía, se pase un simple oficio al señor Ministro, por el cuále el Senado le manifieste que desea que el decreto de 21 de julio, mandando suprimir esa contribución, se comunique por cable al Prefecto de Loreto, para que surta sus efectos rápidamente; y que la parte referente á la supresión del impuesto de faro, se pase á una comisión para que esté dictamine; y saber si el Senado debe ó no pedir que se suprima ese impuesto.

Que ese decreto se comunique por cable, esto en cuanto á lo que se refiere al cobro de los derechos de Capitanía. Respecto al derecho de fa-

ro participo de las mismas ideas que el señor Llosa, y creo que no deben cobrarse contribuciones donde no se preste servicios; pero si existe el faro debe cobrarse; pero hay que aclarar previamente si lo que se llama faro presta realmente servicios de faro ó no; y por lo tanto esta parte del pedido del señor Llosa, debe quedar sujeta á información.

De modo que, yo propongo respecto de este pedido dos cosas: 1o. en lo referente al cobro de derechos por la Capitanía, que se comunique simplemente al señor Ministro de Guerra, manifestándole el deseo del Senado de que el decreto de 21 de julio, que manda suprimir esa contribución se comunique por cable á la Prefectura de Loreto, para que inmediatamente surta sus efectos; y 2o. en cuanto al faro se pase á una comisión, para que estudie detenidamente y pueda el Senado resolver convenientemente.

El señor LLOSA.—Yo me felicito grandemente de que el señor Alvarez Calderón, esté de acuerdo justamente en lo que solicito; esto es que la resolución del Supremo Gobierno referente al cobro del impuesto denominado "movimiento de pasajeros", se comunique por medio del cable á Iquitos, por cuanto no habiéndose publicado en la prensa local no ha llegado á conocimiento de los armadores de la región fluvial. Pero, como pido también que, además de comunicarse aquel decreto, se diga á la Capitanía del Puerto que se abstenga de cobrar nada que no sea conforme á la ley, espero que Su Señoría no tenga inconveniente en aceptar esta parte de mi pedido, tan justa como la anterior.

En cuanto al faro, bastaría que yo le preguntase al H. señor Calderón, ¿qué ley lo ha creado? Su Señoría no puede ignorar que un faro no se hace con S. 100 ó 200; aquello tiene que haber sido materia de un proyecto de ley, una iniciativa del Ministerial, algo en fin, de que tendríamos conocimiento, ó por lo menos que exista en documentos oficiales; y los señores Secretarios no podrán encontrar nada en orden á este asunto.

Está, pues, fuera de duda que el

servicio no existé; se reduce á lo que he dicho antes, porque algo debía pretextarse; un farol que se iza todas las noches con kerosene, en una asta frente á la Prefectura y que sirve para decir que hay faro y cobrar, probablemente, aún más de lo que se cobra donde existe ese servicio.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo no tengo duda de que es exacto lo que dice el señor Llosa; pero creo que para que el Senado tome una resolución de esta naturaleza, necesita algo más que la convicción individual de uno de sus miembros. Puede suceder que se construya un faro sin que su existencia se deba á una ley, como existe uno bueno en el puerto de Supe, construido sin costo alguno para la nación, debiendo al celo y actividad de un buen capitán de puerto, si no me equivo-co, un señor Torrico, quien reunió á los vecinos, les hizo comprender la utilidad de la obra, consiguió cuotas voluntarias y trabajos gratuitos de matriculados y construyó al fin un faro, sin que el Fisco haya contribuido para ello, y sin que se hubiera expedido ley para construirlo.

Como el objeto del señor Llosa, es impedir que se cobren contribuciones indebidas, no creo que tenga ningún motivo para que procedamos precipitadamente y para que el Senado deje de hacer la información necesaria para adoptar una resolución fundada.

El señor LLOSA.—El señor Calderón, solicita que se pregunte á los señores representantes, si lo que yo digo es ó no exacto?

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo no dudo de las palabras de Su Señoría; lo que digo es que este pedido debe pasar á una Comisión, que tome los datos necesarios y una vez que se haya formado criterio sobre el particular tome el Senado una resolución; porque entiendo que hay hasta un decreto en que se declara establecido el servicio de faro.

El señor SECRETARIO leyó el decreto.

El señor GARCIA.—Comprendo bien el sentido de este decreto; porque es un hecho que no existe ningún faro en Iquitos, y el Ministerio de la Guerra tiene que saber el sitio

donde hay faros.

En Loreto no hay faro, ésta es la verdad. Para cobrar el impuesto, el Prefecto mandó izar en el asta de la bandera un farol de valor de 2 soles ó 2 soles 20, lo puso allí y estableció el impuesto de faro; este impuesto se denunció al ministerio el año pasado, quien pidió informe, y al mismo tiempo sobre la contribución de pasajeros.

Como el ministerio aquí dice en su decreto que se tomen las medidas convenientes, previo informe, para normalizar el servicio del faro parece que el ministerio tuviera dudas sobre la existencia de este faro; pero como, repito, el faro no existe, no hay inconveniente en decirle al ministerio que conforme al artículo 3º del mismo decreto, se suspenderá el cobro del impuesto de faro, que según conocimiento del Senado no existe. Si existe, el ministerio dirá: no, señores, aquí están los documentos relativos á la existencia del faro; pero, como eso no es posible, el ministerio podrá dictar una disposición conforme al mismo artículo 3º de su decreto, para que cese el cobro de esta contribución.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Exmo. señor: Desearía que el pedido del señor Llosa, en la parte pertinente al faro, se volviera á leer,

El señor SECRETARIO leyó.

El señor DODULFO.—Me permitiré, Exmo. señor, aclarar este punto al señor Alvarez Calderón, para que reconsideré su intención de que el pedido del señor Llosa pase á una Comisión para que investigue la realidad.

Nosotros somos representantes de la Nación, es verdad, pero somos representantes de las localidades; y, el origen, precisamente, del sistema representativo es venir á decir á la Nación lo que pasa en cada localidad; así es que lo dice cada representante de su localidad debe merecer más fe que lo que dice un Prefecto; porque el dicho de un representante tiene valor oficial, y es de suponerse que no diga nada de lijerío; sino que diga lo que le consta; pero, aún suponiendo que se equivoque, su dicho tiene valor oficial. Basta que un representante diga: en mi localidad pasa ésto, para que todos los otros crean lo mismo. Los F

tados generales y provinciales, que han sido origen del parlamentarismo moderno, no han tenido otro objeto que llevar al convencimiento de la autoridad central, los abusos que se cometían respecto de impuestos y otras exacciones; la voz del representante de localidad vale más que todas las otras, y todos estamos obligados á creerla, y á creerla por vía de solidaridad. No hay que hacer más investigaciones: los representantes por Loreto afirman un hecho unísono, no hay más que averiguar; eso es lo que pasa en Loreto.

Yo me permito insinuar al H. señor Alvarez Calderón que no se ha fijado en la trascendencia que tiene su pedido, en cuanto á la representación local, y, que, si lo estima conveniente, no lo sustente.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Agradezco la indicación del H. señor Rodulfo y la aprovecharé cuando sea oportuno; pero no creo que ha llegado ese momento. Yo no he puesto en duda la exactitud de la afirmación del H. señor Llosa; pero desde que el pedido de Su Señoría se refiere á la supresión de un impuesto que actualmente se cobra y que un decreto del gobierno manifiesta la conveniencia de reglamentar, me parecía conveniente que ese pedido se estudiara, para que la resolución de la H. Cámara fuera tan prudente como debe serlo; no ha sido, pues, mi ánimo poner en duda la exactitud de la afirmación del H. señor Llosa.

La lectura tanto del decreto del Gobierno, como la forma en q' está concebido el pedido del H. señor Llosa, no me permiten insistir en la idea de que pase el pedido á Comisión, porque parece que queda aclarado que no existe faro en Iquitos y si no existe, no creo racional ni justo que se cobre por un servicio que no se presta; así es que no me opongo á que esa parte del pedido se comunique también al ministerio, pero en forma que no revista el carácter que le dan los considerandos. Yo desearía, si no tiene inconveniente el H. señor Llosa, que se reduzca á una simple nota diciendo: que el Senado cree conveniente que el decreto de tal fecha sobre cobro de los impuestos de capitánía se trasmite

por cable; y respecto de la contribución de faro, afirmándose por el Señor por Loreto que no existe faro en Iquitos, cree también necesario que se ordene la supresión del cobro de ese impuesto.

El señor RODULFO.—Me alegro muchísimo que el H. señor Alvarez Calderón acepte en el fondo el pedido, pero yo reivindico el derecho de los representantes; no me conformo con la credibilidad personal del H. señor Alvarez Calderón, en este caso, para el H. señor Llosa ó cualquier otro representante; no me conformo, tampoco, con la credibilidad estimativa de la persona que afirma, lo que significa, simplemente: el señor no falta á la verdad; yo deseo algo más, y es que se tenga como incontestable lo que afirman los representantes respecto de sus localidades: eso tiene más valor que lo que afirme cualquiera autoridad, más valor que lo que dice el Gobierno, que no puede estar al cabo de lo que pasa en todas las localidades; de otro modo no serían representantes de la Nación, de todos los departamentos y de todas las provincias del Perú; á ese título tenemos derecho de afirmar lo que nos consta, derecho de exigir que se nos crea lo que decimos; no porque somos don Fulano de Tal, porque se nos crea caballeros, ni porque se estime la rectitud de las miras, sino porque hay que creer auténtica la palabra del representante en el ejercicio de sus funciones.

El señor LLOSA.—El pedido que hago está eustentado por el oficio del señor Ministro de la Guerra, y he procurado emplear la forma más suave, es casi una súplica la que se hace. Para que el H. señor Alvarez Calderón pueda apreciarlo mejor, ruego al señor Secretario se sirva darle lectura nuevamente.

El señor SECRETARIO leyó.

El señor LLOSA.—Bazandomé, Exmo. señor, como decía antes, en el oficio del señor Ministro de la Guerra y revistiendo mi pedido la forma más cortés que puede emplearse en estos casos, lo que solicitó de la H. Cámara no puede negárseme; se reduce á que se oficie al señor ministro trascibiéndole mi pedido y es este el único medio conducente al objeto persigo.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Yo me adhiero al fondo del pedido del H. señor Llosa, pero encuentro que la forma de él corresponde más á una proposición ó proyecto de ley. Allí se afirma que se están cobrando actualmente tales ó cuales contribuciones, lo que quizás ya no intercede, porque aun cuando este decreto no se haya publicado aquí, debemos suponer que se haya comunicado oportunamente, es decir á fines de Julio, y ahora este surtiendo sus efectos. Creo que lo mejor sería pasar un oficio diciendo: devenido el Senado que el decreto de tal fecha surta sus efectos lo más pronto posible recomienda que se le comunique al prefecto por cable. Pues ese oficio no habría inconveniente, mientras que en la forma de proyecto de ley que se propone, idolece, á mi modo de ver, de incorrección, ~~que~~ el Senado debe cortar.

Si el objeto del H. señor Llosa es conseguir el fondo del asunto, ~~que~~ adhiero á él, y ~~que~~ no encontré inconveniente en el Senado.

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: He escuchado con mucha atención el debate habido con motivo del pedido formulado por el H. señor Llosa, para que se pase un oficio al señor Ministro de la Guerra en el cual se haga referencia á los abusos que se están cometiendo en el departamento de Loreto, cobrándose impuestos que no están creados por ley alguna del Estado. Estoy enteramente de acuerdo con las observaciones que acaba de formular el H. señor Alvarez Calderón y he reforzado mi manera de pensar en este sentido, después de la lectura que se ha dado, por dos veces, al proyecto del acuerdo que desea el H. señor Llosa tome el Senado.

Este es un caso semejante al que me hizo tomar la palabra y opinar sobre la actitud que deseaba el H. señor Coronel Zegarra asumir en el Senado, con motivo de unas informaciones que solicitaba del Ministro de Hacienda.

Me parece que la forma de su proyecto de acuerdo de la Cámara en la solicitud del H. señor Llosa, es enteramente inconveniente. SSA. debe modificar su pedido, y yo se lo agradecería mucho, para que el H. Senado siga áse la tradición esta-

blecida, que es tradición establecida con mucha razón, para obtener de una manera eficaz que no se menosprecien sus fueros y respetos.

Más natural es que SSA. llame al señor Ministro y lo interpele, ¿se va á commover el edificio del Estado por eso? Los Ministros deben acostumbrarse á venir al parlamento: los representantes debemos esforzarnos por estar siempre en relación constante con ellos; que vengan aquí con frecuencia y que nos den cuenta de la marcha del país. Eso es más natural; pero no dirigirse á un miembro del Poder Ejecutivo en una forma poco conveniente; por eso el H. señor Alvarez Calderón, en muy buenas palabras y tratando á SSA. de la manera más complaciente le ha dicho: yo estoy conforme en el fondo del pedido, porque nadie puede oponerse á que se diga al Sr. Ministro que no se sigan cometiendo tales ó cuales abusos en Loreto, pero lo que no encuentro necesario es que, para decir eso, se use una forma que pugna con las consideraciones que merecen los poderes públicos y con la seriedad del Senado.

Por eso, insisto en pedir al H. señor Llosa que modifique su pedido, que estoy seguro que el señor Ministro vendrá muy gustosamente al Senado á contestarle de palabra ó le contestará por oficio, si es esa forma la que prefiere SSA.

El señor LLOSA.—El asunto del H. Senador por Piura á que se ha referido el H. señor Aspíllaga, no es análogo, porque el H. señor Zegarra hizo un pedido solicitando tal ó cual informe del Ministerio, y yo me refiero á un decreto del Gobierno y á las palabras mismas del Ministro consignadas en el oficio que ha pasado el H. Senado.

Por lo demás, yo quizás me había resuelto á interpelar al Ministro de la Guerra; pero Excmo. señor, el H. Senado no puede haber olvidado que no há muchos días tuve el honor de interpelar al mismo señor Ministro. Yo no quiero, justamente, por la circunstancia de que pertenezco á la oposición, que se piense que aprovecho el asidero más insignificante para molestar la atención de los miembros del Gabinete, y menos hoy, que nada tengo que averi-

guar, porque lo pasado ya no tiene remedio, y lo que persigo es cortar el mal en el día, pero de raíz, en forma tal que no vuelva á repetirse.

Si el H. Senado no encuentra parlamentario mi pedido ó práctico, como hoy se dice, lo rechazará y entonces, pueden sustituirse en él, en la forma que mejor estimen los honorables señores Alvarez Calderón y Aspíllaga, que me hacen el obsequio de acompañarme en el fondo rechazando la forma de mi solicitud.

El señor ASPILLAGA.—En obsequio á la importancia del asunto me va á permitir V.E. decir dos palabras: No se puede poner al Senado en la disyuntiva que dice el H. señor Llosa: ¿Cómo es posible que el Senado deseche el pedido de SSA? ¿Cómo es posible que el Senado se oponga á q'secorten los abusos que existan? y, por otro lado, ¿cómo es posible aceptar la forma en que está concebido ese pedido.

Por eso, ruego reiteradamente al H. señor Llosa y le suplico modifique el pedido; que de aquí á mañana medite una forma más conveniente, y, entonces, todos tendremos el placer de acompañarlo.

El señor RODULFO.—Yo no sé que hay de inconveniente en el pedido del H. señor Llosa; lo he leído parte por parte, y, francamente, no encuentro esa forma inaceptable, dice: (leyó).

Esta es una afirmación del H. señor Llosa, que tenemos la obligación de acojer, sin que eso quiera decir que todos estamos informados; sería maravilloso que cuando se presenta una moeión todos los Senadores estuvieran tan al corriente de ella, como el que la formuló.

Dice: [leyó.]

No veo, pues, nada que sea rechazable en la forma. En todos los asuntos nosotros no podemos proceder sino por informaciones.

Evidentemente que un representante que trata y quiere hacer un pedido dentro de sus atribuciones legales, no necesita que la Cámara lo acoja sino que lo hace en nombre propio; pero cuando un representante trata de hechos que no están envueltos en contradicción, ni se trata de asuntos políticos que divi-

den las opiniones de los hombres, es natural que pida que se le dé la autoridad de la Cámara.

No sé, pues, qué cosa hay que objetar á la forma del pedido.

El señor Alvarez Calderón parece que ha objetado algunos de los considerandos, sobre todo, respecto á los hechos que en ellos se citan; pero, aún suponiendo que los hechos fueran inexactos, el Senado lo que hace es la recomendación, pero la cita de los hechos corresponde al señor Llosa, y el señor Ministro muy bien puede decirle al Senado, que ha tenido informes insuficientes sobre el asunto. No sé, pues, qué hay que alarme tanto en la redacción del pedido.

No se puede renunciar tampoco al derecho de hacer pedidos con acuerdo de la colectividad; y sería extraño que la corporación se negase á ello por cuestiones de redacción; eso sucedería en el caso rarísimo de que tenga un representante una psetensión ilegal, impolítica, inconveniente, que pueda causar daño; pero aún suponiendo que la información fuera inexacta, eso no tiene trascendencia ninguna.

El señor CAPELO.—Así como el señor Aspíllaga ha creido conveniente tomar la palabra bajo el punto de vista de los principios, yo también creo conveniente llamar la atención del Senado sobre una circunstancia que vengo notando con extrañeza hace tiempo.

Estamos siendo más realistas que el rey: el deseo de defender al ministerio y á todo lo que se refiere al Gobierno está llevándonos más allá de los límites señalados á la majestad de la Cámara.

No creo que el prestigio de un Gobierno, ni la respetabilidad de las instituciones resida en mantener invulnerables en sus puestos á los miembros de la administración pública; evidentemente que si hay una mayoría resueltá á declararlo así, en todo tiempo lo declarará, pero no se les prestará porque eso no está en manos de la mayoría.

Si un ministro procede mal, la mayoría podrá decirle que ha procedido bien, pero por el hecho de haber procedido mal habrá pecado, y la opinión pública, que no es formada por insanos, condenará el procedi-

miento, y el prestigio que se pretenda con ese voto se convertirá en desprecio nacional.

¿Qué honra más á un Gobierno: el tener ministros desprestigiados ante la opinión pública con votos favorables de una mayoría, ó tener ministros prestigiosos aunque alguno haya sufrido un voto desfavorable?

Nuestra condición de minoría hace años, y quizá por mucho tiempo, no nos permite venir á discutir voto por voto, de manera que no hago sino reflexiones que tal vez encuentren eco en alguno de los señores de la mayoría.

El Senado está tomando hace tiempo una actitud respecto del ministerio que no creo compatible con la respetabilidad y majestad del parlamento; es cierto que las cámaras no pueden dirigirse á los ministros en tono insolente y depresivo, pero tampoco deben dirigirse en tono suplicante, buscando palabras y coinedas de manera que ninguna pueda lastimar las majestades ministeriales; eso no es tolerable, Exmo. señor: es deprimente, puesto que mientras los miembros del parlamento no falten á la verdad ni empleen palabras irrespetuosas debe dejárselas expresar su pensamiento con el carácter que le es propio á cada uno.

Hay hombres almibarados y otros que no lo son, y no podemos exigirles á todos los representantes que empleen un tono almibarado; que para decir qué una cosa es mala, digan: perdón SSA., dispenselo que voy á decir, pero creo que esto no es bueno, le suplico que estudie el asunto.....

O el parlamento es una simple ficción ó, si es un poder de la República, tiene que expresarse en todas sus manifestaciones con la altivez y dignidad que le es propia.

Los considerandos de la ~~l~~ación que se discute no tienen indudablemente nada de almibaradores, pero no tienen tampoco nada de irrespetuosos ni depresivos: establecen hechos claros y deducen de ellos una solicitud que es evidente. Si yo hubiese redactado el pedido habría ido más allá de lo que ha ido el señor Llosa; yo le habría dicho al señor ministro ~~que~~ me extrañaba que

SSA. no se hubiese espantado al ver que en Iquitos se cobran contribuciones que no descansaban en ley alguna; que él había jurado cumplir la constitución y las leyes y que la constitución dice que no se puede cobrar contribuciones que ninguna ley ha impuesto; que ninguna ley ha impuesto esa contribución, el ministro debía saberlo; de manera que sin que se lo diga el Senado, en cuanto ha tenido conocimiento de que se ha cometido ese atentado, ha debido no solo suspender ese cobro indebido, sino enjuiciar al Prefecto que tales impuestos decretó, y tomar medidas para impedir que en lo sucesivo se repitan esos hechos. Pero nada de esto ha hecho el ministro, sino que manifiesta que ha pedido informe á su colega de hacienda, y, después, deja entrever que la medida del Prefecto de Loreto le ha gustado, pues en su decreto dice: que se dicten oportunamente, previo informe del ministerio de hacienda, las disposiciones que convengan para la normalización del ramo de faro en Iquitos y demás puertos fluviales.

Yo, por lo menos, reivindico el derecho de las cámaras y de cada uno de los representantes, de hablar con la altura y dignidad que los casos requieren.—(Aplausos en la barra.)

El señor ALVAREZ CALDERON.—Tengo que protestar enérgicamente de las frases y palabras del señor Capelo; protesto á nombre de la mayoría y personalmente, porque el señor Capelo no tiene absolutamente derecho de interpretar nuestro modo de pensar. Tanta altivez y corrección tiene en sus procedimientos la mayoría del Senado como puede tener el señor Capelo ó cualquier otro Representante. Esta mayoría—si se supone que las palabras del señor Aspíllaga y las más representan su opinión, sin que el señor Capelo pueda tener la facultad de interpretarla antes de que se pronuncie,—no quiere que se deje de hacer luz en este asunto, ni impedir que ningún Representante ejerza sus funciones con independencia y energía; lo que pide es que se guarden los miramientos que la ley y el respeto mutuo exigen, que se obser-  
ve

y que no haga el Senado papel indecoroso afirmando algo que no le consta.

He declarado desde el principio que creo lo que afirma el señor Llosa, y acepto el fondo de su pedido. ¿Pero, acaso está opuesta la corrección de la forma con la corrección del fondo? Absolutamente.

Si he atacado la proposición en debate, no es porque la haya supuesto poco almibarada, sino porque la encontraba incompatible con la respetabilidad del Senado, porque en sus considerandos hay afirmaciones que no constan sino á los señores Llosa y García, pero no á los demás Representantes; y porque, además, la forma de la proposición es inadecuada pues busca remedio á un mal que el Gobierno ya se ha anticipado á remediar, expediendo un decreto por el que se ordenó la suspensión de las contribuciones que indebidamente se habían establecido.

¿Es posible que después de estos antecedentes, se presente como cosa sencilla, una proposición que tiene todo el carácter de un proyecto de ley, por la forma en que está concebida? ¿Y es natural que el Senado, sancione una ley incorrecta, desde que se ha expedido ya el decreto que pone fin á la situación que se quiere corregir?

Voy á contestar algunas de las otras frases del señor Capelo.

Yo creo que si la moderación y la cultura, se califican de almibaramiento, en los trabajos parlamentarios; no sé cómo deberían calificarse la demasiada aspereza ó la descortesía y que no sólo hace olvidar la respetabilidad que se debe á los Representantes, sino también á la dignidad del cuerpo que permite que, innecesariamente se empleen en sus actos. Tengo, Exmo. Señor, según se vé, idea completamente distinta que el señor Capelo, respecto á los deberes y actitud que corresponden al Parlamento, y protesto en mi nombre, de las teorías que acaba de emitir Su Señoría, que puestas en práctica, arrastrarían á la Cámara á un terreno totalmente reñido con su dignidad!

El señor MOSCOSO MELGAR.— Pido que se haga la votación por

partes: la parte considerativa y la parte resolutiva.

El señor RODULFO.—Los considerandos son del señor Llosa; no es el Senado sino el señor Llosa quien hace esas afirmaciones.

El señor LLOSA.—Yo me he referido al oficio del señor Ministro de la Guerra; y, además, en mesa, están los papeles que atestiguan que de este asunto conoció ya la Cámara, pues con su acuerdo se ofició al señor Ministro para que informase sobre las precitadas contribuciones, y es en la contestación del señor Ministro en que apoyo mi nuevo pedido.

El señor GARCIA.—Los considerandos de un pedido no pueden votarse, lo que se vota, es la parte dispositiva; y como la parte dispositiva es consecuencia de los considerandos, en el fondo se aceptan los considerandos; así es que ésta disposición no se puede votar por partes.

Desde que el señor Llosa, preten-de que el decreto del Gobierno llegue á conocimiento de la prefectura de Loreto, bastará un oficio al ministerio para que por cable se comunique el decreto.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el 21 de julio, se expidió el decreto y que no pudo llegar á Iquitos sino en setiembre.

La segunda parte, respecto al falso, es cosa distinta, puede votarse por partes.

El señor LLOSA.—El señor Aspíllaga, me indica que, en obsequio á algo que probablemente está en los altos intereses del Senado, modifique mi pedido, y voy á darle gusto á Su Señoría pidiendo que la H. Cámara acuerde oficiar al Ministro de Guerra y Marina, teniendo en cuenta los señores Secretarios el texto de mi pedido, al redactar el oficio que dirijan á aquel funcionario.

El señor LUNA.—En qué consiste la modificación del pedido, y á cargo de quién va á quedar la redacción de ese oficio?

Varios SEÑORES.—Todo se allanaría si Su Señoría el señor Llosa, se conformase con que apareciera la parte resolutiva, sin necesidad de los fundamentos.

El señor ASPILLAGA.—Yo deseo

saber, ¿qué es lo que va á votar el Señor. Exmo. señor?

El señor PRESIDENTE.—La parte resolutiva del pedido del señor Llosa, corriendo á cargo de la Mesa, le reducción de la nota que debe pasarse al Ministerio.

El señor ASPILLAGA.—Yo declaro con entera franqueza que voy á votar en contra de la parte considerativa y resolutiva del pedido del señor Llosa; y voto contra la parte dispositivo, con el propósito de sustituirme, en distintas formas á ese pedido, en la sesión de mañana, para que se vea que el Senado, no mira con indiferencia la suerte del departamento de Loreto.

El señor RODULFO.—No acepto, tampoco, la sustitución del señor Aspíllaga, porque nos pone en el caso que se huiaba antes, de que no se acepta ningún proyecto de la minoría, para sustituirlo después.

El señor ASPILLAGA.—No es presión de la mayoría, sino el deseo de conciliar los propósitos del señor Llosa, manifestar al señor Capelo, que no se trata de ser más realista que el rey, y que no tenemos interés en salvar los fueros del Poder Ejecutivo sino del Senado.

—Practicada la votación de la parte resolutiva, resultó desechada por 19 votos contra 16.

El señor LLOSA.—Pues bien, excelentísimo señor, pido que se oficie al señor Ministro de la Guerra, para que tenga la bondad de concurrir al H. Senado, á explicar por qué se ha mantenido el cobro indebidamente de esos impuestos en el departamento de Loreto; cuál es su origen y qué medidas ha adoptado el Gobierno, sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.—El señor Llosa presentará en mesa las interpelaciones:

El señor LLOSA.—Lo heré así, Exmo. señor:

El señor ASPILLAGA.—Antes de pasar á la orden del día, voy á manifestar á la Mesa y al Senado, que la Comisión Principal de Hacienda ha presentado en Secretaría el dictamen sobre la supresión de impuestos, firmado por el señor Peralta y el que habla.

El señor Carmona se adhiere á las conclusiones, y no está su firma, porque no ha concurrido al Senado.

Al mismo tiempo, ruego á V.E. se sirva disponer que se publique, á fin de que lo conozcan los señores Senadores, y el Presidente del Consejo de Ministros, quien solicitó del Senado la concurrencia del Gabinete en la discusión de tan importante asunto.

S.E. así lo dispuso.

#### ORDEN DEL DÍA

Se aprueba el personal y dotación del nuevo departamento de San Martín

—Se dió lectura al proyecto y dictamen que siguen:

Los senadores que suscriben, piden, se adicione el proyecto de ley sobre división del departamento de Loreto, en la siguiente forma:

Art. 1o. El personal y dotación de la prefectura del nuevo departamento de San Martín, será el siguiente:

#### Personal

Para un prefecto, al mes.....	£ 40 0
"    secretario al mes.....	25 0
"    "    oficial archivero y de partes al mes.....	15 0
"    "    amannense, al mes. 10 0	
"    "    ayudante, teniente, al mes.....	15 0
"    "    portero porta-riegos, al mes.....	5 0

#### Gasto Material

Para útiles de escritorio y alumbrado de la prefectura, al mes..	2 0
Total.....	£ 122 0

Art. 2o. El personal de la Corte de Justicia del departamento fluvial de Loreto se sujetará á la siguiente escala de sueldos:

Para 5 vocales y un fiscal, cada uno, al mes	£ 60	£ 360 0
"    un relator y un secretario de Cámara, cada uno al mes	£ 30.....	60 0
"    un archivero, al mes....	20 0	
"    un portero porta-riegos, al mes.....	6 0	
"    útiles de escritorio del fiscal, al mes.....	2 0	
"    gastos de instalación y mobiliario de la Corte, por una sola vez.....	200 0	
Total.....	£ 648 0	

Art. 3o. El Supremo Gobierno dictará las disposiciones tendentes á la provisión de un local donde funcionará la Corte que por la presente ley se establece, mientras el

Concejo votó una suma para proveer de una propiedad.

Comuníquese, etc.

Lima, 30 de setiembre de 1904.

*José Manuel García — Manuel Icaza Chávez.*

CÁMARA DE SENADORES—COMISIÓ  
NES DE JUSTICIA Y PRINCIPAL DE  
PRESUPUESTO.

Señor:

Aprobado por esta H. Cámara el proyecto de ley sobre división del departamento de Loreto y creación en él de una Corte Superior, era natural proveer á las necesidades derivadas de esta innovación, señalando el personal tanto de la prefectura del nuevo departamento de San Martín, como del Tribunal Superior del distrito judicial de Loreto.

A llenar ese vacío se concreta la alocución venida por estudio de vuestras comisiones y suscrita por los H.H. SS. García e Icaza Chávez.

El servicio político de San Martín está caído del que se fija en el presupuesto general vigente para la provincia litoral de Tumbes con sólo un aumento en el haber del personal debido á las especiales condiciones en que se halla el departamento de nueva creación.

El servicio judicial de Loreto se halla en armonía con el fijado para el departamento de Cajamarca, considerando si las rentas de los funcionarios que en ella deben acusar con un aumento relativamente pequeño, dada la carestía y situación de Loreto, donde no existe personal suficiente para la organización de la Corte, lo que impone rá necesariamente al Gobierno el buscarlo en Lima, consultando la competencia e idoneidad de acreditados profesionales que pueda desempeñar debidamente las altas funciones de la magistratura.

Además de las partidas para el gasto del personal y material, se ha consignado otra de £ 200 para atender á la instalación y provisión de mobiliario de la Corte. Este gasto es de carácter urgente y la cantidad votada para él consulta la economía y es justo aprobarlo.

En resumen, vuestras comisiones

nada tienen que observar en contra de la adición de que se ocupa y por lo tanto, es de sentir que os sirváis aprobarla.

Déss cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octrubre de 30 1904.

*Ildefonso E. Castro—F. Ramos Llontot—J. Lama—J. Egueta—F. T. Ward—J. Bernales—M. Teófilo Luna.*

El señor PRESIDENTE.—Están do conforme el proyecto con el dictamen, se pone éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dio por discutido el dictamen y procediéndose á votar sucesivamente los tres artículos que forman el proyecto, fueron aprobados.

En seguida S. E. levantó la sesión indicando que en la próxima se ocuparía la Cámara de los pliegos del presupuesto general correspondiente á los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia.

Por la Relación.

*BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.*

—:o:—

*40a. sesión del miércoles 5 de octubre de 1904*

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR IRRIGOYEN.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores:

Ochandia	Olachea
Alvarez Callejo	Perales
Aspíllaga	Ramos Llontos
Bernalés	Del Río
Bezerra	Rodríguez
Capeo	Roxas
Carranza	Rosaura
Castro	Ruiz
Coaruge	Saúl
Egueta	Sotar
Echadero	Téster
Fernández	Trenes
Lama	Tovar
Luna	Velarde Alvarez
La Torre Bueno	Ward A. M.
Llosa	Ward J. F.
Moscoso Melgar	García y
Noblecilla	Castro Iglesias

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios*

Del señor Ministro de Gobierno informando acerca del pedido de señor La Torre Bueno, sobre la situación y marcha que sigue la imprenta del Estado.

A conocimiento del expresado señor Senador.